



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000563 DE 2012  
22-05-2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LA VILLA DEL PARQUE DE LA COMUNA No.5, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2001, concordante con el Artículo 1 de la Ley 753 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra: "Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control".

A su turno el Artículo 25 del Decreto Nacional 2350 de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", establece: "Son Funciones de la entidad de inspección, control y vigilancia las siguientes: 1)... 2)... 3) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales".

El señor ENRIQUE QUINTERO en su condición de líder promotor de la Junta de Acción Comunal de la URBANIZACIÓN LA VILLA DEL PARQUE de la comuna No.5, mediante oficio radicado bajo el No. 0622 fechado el día 6/01/2012, solicita se otorgue personería jurídica y se inscriban los estatutos al organismo comunal en mención, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por Planeación..
2. Relación de afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
3. Listado original de asistencia.
4. Acta No. 1 de Noviembre 26 de 2011 suscrita por el presidente y secretario donde asistieron 99 residentes, interesados en la creación de la Junta.
5. Acta No. 001 de fecha Febrero 25 de 2012 de aprobación de Estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretaria de la Asamblea General, donde asistieron 81 residentes.
6. Original de los Estatutos.

Se constata el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el reconocimiento de Personería Jurídica a las organizaciones comunales, como lo establece el Decreto 2350 de 2003 Artículo 4º y los Artículos 18 y 29 de la Ley 743 del 5 de Junio del 2002.

En mérito a lo expuesto, este Despacho



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000563 DE 2012  
22-05-2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LA VILLA DEL PARQUE DE LA COMUNA No.5, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar la PERSONERÍA JURÍDICA e inscribir los ESTATUTOS de la Junta de Acción Comunal de la URBANIZACIÓN LA VILLA DEL PARQUE de la comuna No.5, en el Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El radio de acción de la Junta es el siguiente:

NORTE: Carrera 1A

SUR: Carrera 1B y la URBANIZACIÓN KUMANDAY

ORIENTE: Calle 62

OCCIDENTE: Calle 61ª y la URBANIZACIÓN ALAMEDA DEL PARQUE

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de esta Resolución al señor ENRIQUE QUINTERO en su condición de líder promotor de la Junta de Acción Comunal la URBANIZACIÓN LA VILLA DEL PARQUE de la comuna No.5, del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria en los términos del inciso cuarto del artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali a los 22 días de Mayo de 2012

MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO  
Secretaria Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Radicado: 066-2

Proyectó y elaboró: Álvaro Arias Garcés – Profesional Universitario  
Revisó: Diego Arango Quintero – Profesional Universitaria/Coordinadora Equipo de trabajo de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria

2012414600005633

PROVIDENCIA DE NOTIFICACION

Hoy domingo 01/2012 siendo las 3:50 pm  
se notifica del (tal) Resol. # 4146.0.21.1.914  
No. 000563, El Señor (al) Enrique Cantero  
Quintero con CC.12.904.960  
de Tomaco, en calidad  
de Presidente - Pvo. Junta

Notificador [Signature]  
Notificado [Signature]  
CC.12.904.960  
Se entrega copia de esta providencia